

Bogotá, 19 de julio de 2023

CPG-07-23

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA

El suscrito Presidente y Representante Legal del Consejo Profesional de Geología, entidad de naturaleza pública creada por la Ley 9 de 1974, encargada del control del ejercicio profesional de la geología, autoridad de ética de la profesión, encargada de llevar el registro de todos los profesionales de la geología; cancelar la matrícula a los geólogos que no se ajusten a las normas de ética profesional; organizar su propia Secretaria Ejecutiva asignarle sus funciones y atribuciones y determinar las normas de su financiamiento, entre otras.

Que dentro de las obligaciones del Consejo Profesional de Geología, se encuentra la de emitir las matrículas profesionales y certificaciones de vigencia y antecedentes disciplinarios de los egresados de los programas de Geología/Geociencias y en atención a las últimas disposiciones, estas deben ser digitales, lo que implica acceso online a la página web de la entidad, la que se conecta a la plataforma de matriculados que se ha estructurado a través de un desarrollo de software a la medida para esta clase de procesos, a fin de optimizar y sistematizar el procesos de solicitudes, verificación y emisión de las Matrículas Profesionales Definitivas y Provisionales y carnets tanto para nacionales como para extranjeros y Licencias Especiales Temporales para Extranjeros y sus renovaciones, así como a los certificados de vigencia y antecedentes profesionales.

Que, de acuerdo con los últimos lineamientos del gobierno nacional, debe estructurarse entre las entidades que manejan la carpeta digital ciudadana y las que administran información relevante, un sistema de interoperabilidad que les permita la transmisión de información para que los ciudadanos puedan acceder de manera expedita y en línea a sus documentos.

Para ello, se requiere contar con un desarrollo de software, configuración y puesta en marcha de servidores dedicados para pruebas y producción que permita la transmisión de esta información.

El Consejo Profesional de Geología no cuenta con el personal idóneo y suficiente que haya sido contratado con este tipo de obligaciones y funciones tan específicas que puedan ejercer las funciones anteriormente descritas, de acuerdo con la importancia y la presencia de esta entidad en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo descrito, es importante resaltar que la gestión de la contratación es clave para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, toda vez que el Consejo

Profesional de Geología debe llevar en orden sus finanzas y reportar sus estados financieros, para lo que se requiere a un profesional competente en la materia.

El Consejo Profesional de Geología, cuenta con un Ingeniero encargado de administrar la plataforma de matriculados, pero en su contrato no se encuentra la obligación de realizar desarrollos a la medida, ni la configuración y puesta en marcha de servidores dedicados, pero si cuenta con el conocimiento de la plataforma y con la experiencia que permita garantizar el mejor desempeño de estas funciones.

Para lo anterior, el Consejo Profesional de Geología, requiere contar con el apoyo de este profesional que atienda en forma idónea, oportuna y eficaz, cada una de las actuaciones para el cumplimiento de los objetivos trazados con la Agencia Nacional Digital y el Ministerio de la Comunicaciones, en cumplimiento de los requerimientos tecnológicos, ingenieriles y digitales que actualmente se demandan.

Por las razones antes descritas, se ha considerado necesario suscribir un contrato con el Ingeniero de Sistemas, para que asuma todos los asuntos aquí descritos, con el siguiente perfil: título profesional en Ingeniería de sistemas, con experiencia profesional igual o superior a dos (2) años.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Profesional de Geología podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.



GEOVANNY BEDOYA SANMIGUEL

C.C. 71.626.283 de Medellín

Representante Legal del CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA